


| | | |
|--|-------------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GE-FO-05 |
| | COMUNICACIÓN | Versión: 01 Fecha: 16-03-2016 Página: 1 de (5) |

CIRCULAR INTERNA No. 02 de 2020

DE : Gerencia Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.
PARA : Área de seguridad y salud en el trabajo

- Gladis Luna – Mocoa (P)
- Astrid Saveedra – Mocoa (P) (área comercial)
- Gloria Alvarez Ruiz - Puerto Guzmán (P)
- Adriana Giron – Villagarzón (P)
- Carlos Stiven Garcia – Orito (P)

ASUNTO : Divulgación protocolo interno prevención y manejo COVID-19
FECHA : 24 de marzo de 2020

I. ANTECEDENTES

Que el pasado 07 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró al nuevo Coronavirus (COVID-19), como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).


Que el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, exhortando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que ante la citada circunstancia, el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido una serie de circulares y resoluciones, entre ellas, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, a través de la cual resolvió declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo emitió el Decreto No. 111 del 13 de marzo 2020, por medio del cual declaró la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo.

Que en el mismo sentido la Alcaldía del Municipio de Mocoa emitió el Decreto No. 060 del 16 de marzo de 2020, a través del cual declaró la existencia de una situación de calamidad pública en el Municipio de Mocoa.

¹ Previendo que dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

| | | |
|--|-------------------------------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GE-FO-05 |
| | COMUNICACIÓN | Versión: 01 |
| | | Fecha: 16-03-2016 |
| | | Página: 2 de (5) |

Que el gobierno nacional mediante el Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020 declaró situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que el día 22 de marzo de 2020 la Presidencia de la Republica emite el Decreto Presidencial N° 457 de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”

Que el día 23 de marzo de 2020, la Gobernación del Putumayo emite el Decreto N° 123 Por medio del cual se modifica el decreto departamental N° 118 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan instrucciones, actos y ordenes de conformidad con el Decreto Presidencial 457 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el día 23 de marzo de 2020, la Alcaldía de Mocoa emite el Decreto N° 0067 del 23 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas en el municipio de Mocoa en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.


Que la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., en cumplimiento de las directrices emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio del Trabajo y la Presidencia de la República, considera pertinente adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación.

Que ante el citado escenario la EEP S.A. E.S.P. dispondrá de los recursos financieros, humanos y logísticos adicionales a los existentes, a fin de garantizar el derecho a la salud en conexidad con la vida de sus empleados y contratistas, en conjunto con su núcleo familiar primario.


II. INSTRUCCIONES

- i. Los profesionales y líderes HSEQ tienen la función de realizar seguimiento de las actividades ejecutadas por la E.E.S.P. S.A. E.S.P., para verificar el cumplimiento y requisitos legales ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional que exige la Ley. En consecuencia, deben:
 - Asesorar técnicamente acerca de cómo cumplir la normatividad vigente.
 - Generar informes periódicos donde se rinda cuenta de las afectaciones presentadas a los trabajadores y contratistas de la EEP S.A. ESP durante el período de la emergencia (por lo menos uno semanal), estadísticas HSEQ y registro de actividades realizadas e informe de hallazgos que no se ajustan a lo autorizado.
 - Realizar los informes relacionados con la salud y seguridad en el trabajo que requieran las entidades municipales, departamentales y nacionales, como ministerio del trabajo y demás entes de control, cuando ellos, actuando dentro de su competencia, soliciten información relacionada con la presente emergencia del COVID-19.




| | | |
|--|-------------------------------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GE-FO-05 |
| | COMUNICACIÓN | Versión: 01 |
| | | Fecha: 16-03-2016 |
| | | Página: 3 de (5) |

- Reportar los incidentes y accidentes a que haya lugar, así como también informar a la Gerencia cuando los trabajadores de la EEP S.A. ESP estén Incumpliendo las directrices impartidas en el marco de la emergencia presentada por el COVID-19.
- ii. Para estos efectos, los profesionales HSEQ serán coordinadas(os) por la persona encargada de la implementación de gestión de seguridad y salud en el trabajo, quien debe diseñar, implementar y ejecutar el sistema de gestión, acorde con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Trabajo No. 0312 de 2019.
- iii. Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen las siguientes funciones, durante la emergencia sanitaria, dirigidas específicamente en la prevención de contagio del Covid-19:
1. Crear y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, incluyendo los riesgos principales, específicamente para prevenir la epidemiología del COVID-19 y la transmisión de otras infecciones respiratorias virales.
 2. Crear y ejecutar los Programas de Vigilancia Epidemiológica, acorde con los riesgos de la empresa, específicamente para prevenir la epidemiología del COVID-19.
 3. Transmitir a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores y Contratistas para prevenir la epidemiología del COVID-19
 4. Hacer, revisar y actualizar la matriz de riesgos de la empresa y la de requisitos legales de la empresa.
 5. Hacer inspecciones a las instalaciones, maquinaria y equipo.
 6. Tener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades rutinarias o no rutinarias que generen riesgos para la empresa para prevenir la epidemiología del COVID-19.
 7. Elaborar y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales para prevenir la epidemiología del COVID-19.
 8. Encargarse de las visitas de las entidades de vigilancia que van a revisar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 9. Crear los Informes requeridos por la Dirección, por entidades administrativas o por la Administradora de Riesgos Laborales para prevenir la epidemiología del COVID-19.
 10. Hacer seguimiento de las restricciones de los exámenes médicos y avisar a la gerencia cuando los empleados no las cumplan las medidas para prevenir la epidemiología del COVID-19.
 11. Documentar los riesgos prioritarios de la empresa y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, originadas a partir del análisis de riesgo.
 12. Presentar a la Gerencia, modificaciones de las políticas, reglamentos u objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | |
|--|-------------------------------------|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GE-FO-05 |
| | COMUNICACIÓN | Versión: 01 Fecha: 16-03-2016 Página: 4 de (5) |

13. Implantar las medidas de prevención y control basados en la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, y ejecutarlas acorde al esquema de jerarquización.
14. Crear y actualizar las fichas técnicas de los Indicadores del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Calcular los Indicadores definidos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con los periodos definidos para cada uno.
16. Crear y actualizar la documentación del Sistema de Gestión que la normativa vigente adquirida por la empresa requiera para prevenir la epidemiología del COVID-19.
17. Administrar los Elementos de Protección Personal y realizar el registro.
18. Realizar los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
19. Crear y actualizar el análisis de vulnerabilidades y amenazas de la empresa para prevenir la epidemiología del COVID-19.
20. Documentar los cambios en las responsabilidades específicas del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y notificar a las partes interesadas para prevenir la epidemiología del COVID-19..
21. Avisar a la gerencia cuando se realicen actividades de alto riesgo para prevenir la epidemiología del COVID-19.
22. Crear mecanismos eficaces para recibir y responder comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y que la gerencia los apruebe para prevenir la epidemiología del COVID-19.
23. Actualizar la descripción sociodemográfica de los trabajadores para prevenir la epidemiología del COVID-19.
24. Definir las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios, específicamente para prevenir la epidemiología del COVID-19.
25. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas y a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales.
26. Registrar estadísticamente los incidentes y los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales ocurridas, incluyendo indicadores de severidad, frecuencia, mortalidad y prevalencia e incidencia de enfermedad labora para prevenir la epidemiología del COVID-19.
27. Pedir a la dirección la realización de mediciones ambientales cuando se requiera para prevenir la epidemiología del COVID-19.



| | | |
|--|-------------------------------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GE-FO-05 |
| | COMUNICACIÓN | Versión: 01 |
| | | Fecha: 16-03-2016 |
| | | Página: 5 de (5) |

28. Comprobar la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos por los trabajadores para prevenir la epidemiología del COVID-19.
29. Definir e implementar las acciones preventivas y correctivas basadas en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir la epidemiología del COVID-19.
30. Asegurarse que la organización cumple la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponde. para prevenir la epidemiología del COVID-19.
31. Las demás funciones que la ley determine para el Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir la epidemiología del COVID-19.

La presente circular rige a partir de su publicación y hasta que la situación de fuerza mayor presentada sea superada, sin perjuicio de revocarse en cualquier momento, de acuerdo a las medidas que se adopten durante la emergencia.



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gerente Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.

